

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 30 de marzo de 2022 ingresa al Despacho para corrección de providencia y continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00105

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., **CORREGIR** el numeral segundo de la providencia del 14 de marzo de 2022 (*pdf. 20*), en punto a precisar que:

Se hace parte del presente asunto LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y no como quedo estipulado en el proveído que se corrige.

En lo demás se conserva incólume la providencia en cuestión.

2.- Se reconoce personería para actuar a **MARÍA CAROLINA FARFAN GONZALEZ**, quien actúa en nombre y representación de los demandados, conforme a las prerrogativas del artículo 77 del C.G.P.

3.- Previo a continuar con el trámite correspondiente, Secretaria proceda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 028 del 03 DE JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c17c6ac1c4785ad0aad2dfdc20285c93c671cf01c6624ec7612d4118c7633dfc**

Documento generado en 31/05/2022 10:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>